

El oficio de beata en Salvatierra-Agurain (Álava-Araba) en el siglo XVI

(The work of pious women in Salvatierra-Agurain (Alava) in the 16th century)

Arza Alday, Florencio
Burdin kalea, 17. 48460 Orduña
polentzi@euskalnet.net

BIBLID [1136-6834 (2006), 35; 33-47]

Recep.: 30.09.04
Acep.: 21.10.04

El siglo XVI conoció el máximo apogeo del oficio de beata en la villa alavesa de Salvatierra-Agurain. Los protocolos notariales permiten conocer las condiciones de acceso a este oficio y su status legal. También las fortalezas de estas mujeres que en ocasiones dieron su vida sirviendo a los demás, y sus debilidades, no siempre observaron el compromiso de abstinencia sexual.

Palabras Clave: Beata. Ermita. Concejo. Dote. Obediencia. Virginitad. Oraciones.

Arabako Agurain hiribilduan XVI. mendea izan zen beata ofizioaren gune gorena. Protokolo notarialek ofizio horretara iristeko baldintzak eta beraren lege estatusa ezagutzeko bidea ematen dute. Era berean, horien bidez emakume haien sendotasuna ezagut dezakegu, batzuetan bizitza eman baitzuten lagun hurkoak zerbitzatzeko, bai eta beraien ahuleziak ere, sexu kontutan ez baitzuten beti abstinentzia konpromisoa bete.

Giltza-Hitzak: Beata. Ermita. Kontzejua. Dotea. Obedientzia. Birjintasuna. Otoitzak.

Le métier de dévote a connu son apogée au XVI^{ème} siècle dans la ville alavaise de Salvatierra-Agurain. Les minutes notariales permettent de connaître les conditions d'accès à ce métier et son status légal. Ces femmes fortes qui, dans certaines occasions donnèrent leur vie en servant leur prochain, avaient aussi leurs faiblesses et elles n'observèrent pas toujours leur engagement d'abstinence sexuelle.

Mots Clés: Dévote. Ermite. Conseil. Dote. Obéissance. Virginité. Oraisons.

Todavía hoy es relativamente fácil encontrar mujeres que llamamos ermitañas porque tienen el oficio de alumbrar, cuidar y adornar nuestras ermitas, especialmente en los días y ocasiones más señaladas. En muchos casos son el último eslabón de una larga tradición familiar que ha pasado de madres a hijas; de ahí que ejerzan esta labor con fino orgullo y profunda satisfacción, sintiéndose depositarias del capítulo más entrañable de su legado materno. Esto, además, las acredita como abanderadas de la devoción de sus titulares; por eso sería más oportuno llamarlas por su nombre tradicional, es decir, beatas, freilas o sororas, que por el deslavazado nombre genérico de ermitañas, que guarda más relación con el continente (el edificio) que con el contenido (la devoción popular).

En Euskal Herria hay una notable historiografía de este oficio que cuenta con aportaciones provenientes del País Vascofrancés¹, Guipúzcoa², Navarra³, Álava⁴ Vizcaya⁵ y algunas monografías⁶. En la presente ocasión sabremos algo más de estas mujeres gracias a la excepcional implantación que tuvo este oficio en tierras alavesas, concretamente en la villa de Salvatierra-Agurain, en la que, dados los numerosos y variados ejemplos documentados durante el siglo XVI, debemos considerar esta centuria como la etapa de su máximo apogeo. Así se desprende de la fuente de información utilizada, los protocolos notariales, que compensan la ausencia de otras fuentes documentales como las eclesiásticas y municipales.

Salvatierra-Agurain se erige sobre un promontorio situado entre Vitoria-Gasteiz y el límite de Navarra. Su estratégico emplazamiento, el amplio espacio que domina, sus feraces tierras de labor y las buenas condiciones para su defensa, fueron las bondades que sedujeron al rey Alfonso X para que el 23 de enero de 1256 le otorgara su fuero de población⁷. Posteriormente,

1. DUVERT, Mikel. «A propos des andere serora (Benoïtes)». En: *Anuario de Eusko-Folklore*, tomo 41, 1998-1999, pp. 119-127. «Les andere serora et le statut religieux de la femme dans la culture basque, étude ethnographique». En: *Hommage au Musée Basque*. Bayonne; Société des Amis du Musée Basque, 1989.

2. AZPIAZU, José Antonio. «Las seroras en Gipuzkoa (1550-1630)». En: *Cuadernos de Sección. Antropología-Etnografía*, nº 13, 1995, pp. 41-66.

3. ZUDAIRE, Claudio. «Seroras del Baztán en el siglo XVII». En: *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, nº 30, 1978, pp. 435-450.

4. PORTILLA VITORIA, Micaela J. «Las “freilas” de la ermita de San Pedro». En: *Okon*, 1976, pp. 19-20.

5. ALZOLA GERDIAGA, Nicolás de. «Notas de archivos, la freila de San Jorge de Vitaño y el ermitaño de Santa Águeda de Echevarría». En: *Boletín de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País*, año 14, cuaderno 3, 1958, p. 472.

6. AGUIRRE SORONDO, Antxon. «La mujer en la religiosidad popular, las seroras». En: *Sutil*, nº 1, 1995, pp. 105-111. SAINT MARTÍN, Karmele. *Las seroras vascas*. San Sebastián: Txertoa, 1979. WEBSTER, Wentworth. «Seroras, freylas, benitas, benidictae». En: *Euskalerrriaren Alde*, año 1, nº 5-6, 1911, pp. 139-151 y 166-168.

7. IÑURRIETA AMBROSIO, Esperanza. «Colección Diplomática del Archivo Municipal de Salvatierra 1256-1400». En: *Fuentes Documentales Medievales del País Vasco*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1989, pp. 1-4.

mediante el privilegio concedido por Alfonso XI el 2 de abril de 1332 quedó configurada su jurisdicción al asignarle este monarca 15 de las 30 aldeas que tenía la Cofradía de Álava, concretamente, Vicuña, San Román, Eguílaz, Albéniz, Mezquía, Ordoñana, Luzuriaga, Zaldueño, Galarreta, Narvaja, Aspuru, Chinchetru, Ullíbarri, Adana y Zuazo, además de los despoblados de Albisua y Zumalburu⁸.

Sobre este amplio territorio se desperdigaban un gran número de ermitas, en buena medida conocidas gracias a una interesantísima fuente eclesiástica calagurritana, el *Libro de Visita del licenciado Gil*, «un censo previo al sínodo de 1552 para aportar datos fehacientes del estado de las parroquias diocesanas»⁹. Algunas de estas ermitas estuvieron a cargo de los homólogos masculinos de las beatas, conocidos como ermitaños, pater o santeros, pero las alusiones a esta figura masculina en los protocolos notariales son muy parcas y sólo nos han permitido saber que residían en las siguientes ermitas: San Jorge, Nuestra Señora de Albisua, Santo Domingo de Aguirre, San Pedro de Luzuriaga y La Magdalena.

La falta de noticias interesantes sobre ellos nos ha impedido un estudio comparativo entre las versiones femenina y masculina de este oficio, a excepción de que tenían tareas comunes, como el cuidado de los efectos de la ermita. En efecto, el 28 de noviembre de 1579 «Martyn López de San Román, casero al presente en Nuestra Señora de Albiçua» se hizo cargo de la ropa blanca «para hornato de la capilla y altar de la dicha casa y hermyta de Santa María de Albiçua»¹⁰. En otra ermita, la de Nuestra Señora de Gipuzuri comunera a Adana (aldea de Salvatierra), Jáuregui y Acilu (aldeas de Iruñáiz), según el *Apeo y mojonera de Adana* (1604) coincidieron ambas figuras ya que se afirma que «ha habido y hay freyla y ermitaño»¹¹, sin que se especifique si la relación entre ambas era el parentesco u otro.

Para acotar bien nuestro tema de estudio hemos dejado fuera de él, a pesar de que en la documentación se las llama beatas, a las monjas franciscanas clarisas del actual monasterio de San Pedro de Salvatierra, porque desde 1552 profesan la Tercera Orden Regular de Penitencia o de Santa Isabel¹². Por este motivo hay que considerarlas de orden regular, condición reconocida por algunos protocolos, donde se las designa como «beatas profesas», una fórmula que recuerda que su origen fue un beaterio como los que aquí estudiaremos.

8. IÑURRIETA AMBROSIO, Esperanza. «Colección Diplomática del Archivo... p. 72.

9. DÍAZ BODEGAS, Pablo. *El libro de visita del licenciado Gil*. Logroño: 1998, p. XLVI.

10. AHPA. Escribano Sebastián de Arana, protocolo 9147, s. f.

11. ARCHIVO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE ADANA (ÁLAVA). *Apeo y mojonera de Adana*. Sin signatura.

12. URIBE, Ángel. «Asentamiento y expansión de la orden de Santa Clara en el País Vasco». En: *Archivo Iberoamericano*, nº 59, 1994, p. 246.

También es necesario distinguir a nuestras beatas de aquellas mujeres que, al enviudar de sus esposos santeros, siguieron residiendo en las ermitas, como María Ruiz de Munain, «viuda estante en la dicha casa de Santo Domingo muger que fue de Pedro López de Langarica defunto»¹³. Esta mujer vivía en la citada ermita así como un cura llamado Pedro, abad de Munain, y, aunque no se presenta como beata, actuó con prerrogativas que desbordaban su condición de «estante» y, en virtud de ellas, contrató al cantero Miguel de Madariaga, para que durante los tres años siguientes realizara diversas obras de reparación de la ermita¹⁴.

Hechas estas acotaciones, nos haremos eco de dos tipos de beatas: a) las que vivían en comunidad bajo el patrocinio de la villa de Salvatierra en las ermitas de Nuestra Señora de Hula y Nuestra Señora de Arana, y b) las beatas que vivían solas en otras ermitas, tanto intramuros (San Martín) como extramuros (Sallurtegui).

1. LAS BEATAS DE NUESTRA SEÑORA DE HULA Y NUESTRA SEÑORA DE ARANA

Los beaterios fueron una institución muy difundida en Euskal Herria durante el siglo XVI, como lo ha puesto de manifiesto la tesis doctoral de María José Arana¹⁵ y, en muchos casos fueron el embrión de algunos conventos actuales, de cuya evolución son ejemplos el beaterio de Alecha (Álava) cuyas beatas se trasladaron a Alegría-Dulantzi (Álava) en 1587 para fundar el actual convento de Clarisas¹⁶, y el convento de Clarisas de Santa Ana de Oñate (Guipúzcoa), el cual, «parece que en su origen no fue más que un beaterio, cuyo director espiritual fue San Francisco de Borja, establecido por los años 1500 y reducido a clausura a principios del siglo XVII»¹⁷.

1.1. ¿Cómo se accedía a estos beaterios?

La respuesta a esta pregunta la hemos encontrado en la ermita de Hula, cuya precisa ubicación nos es conocida gracias a que todavía hoy se conservan algunos vestigios de su fábrica en el actual caserío del mismo nombre. Se trata de una ermita muy antigua, ya que fue donada por Alfonso X a Salvatierra en 1270 con el nombre de Yhula, donación que confirmó Sancho IV el 28 de abril de 1286¹⁸. Sin duda, estos antecedentes históricos justifican que se

13. AHPA. Escribano Martín Fernández de Lecea, protocolo 5258, f. 14.

14. AHPA. Escribano Martín Fernández de Lecea, protocolo 5258, f. 14.

15. ARANA, María José. *La clausura de las mujeres*. Bilbao: Ediciones Mensajero, 1992.

16. AHPA. Escribano Pedro Ruiz de Pazuengos, protocolo 7103, s. f.

17. GOROSABEL, Pablo de. *Cosas memorables de Guipúzcoa*. Bilbao: La Gran Enciclopedia Vasca, 1972, p. 461.

18. IÑURRIETA AMBROSIO, Esperanza. «Colección Diplomática del Archivo... p. 8.

señale a la villa de Salvatierra como patrona de esta ermita, y ella acapare todas las competencias en los asuntos referidos a sus beatas, sin que en ningún caso hagan la más mínima alusión a las autoridades eclesiásticas.

Este silencio pudo deberse a que durante el siglo XVI hubo un vacío legal que subsanó el obispo Pedro Manso de Zúñiga (1593-1612), quien en el Libro III, capítulo 5 de sus Constituciones Sinodales de 1601 dispone lo siguiente: *Que en las hermitas ni casas cerca de las yglesias no pueda aver mas de una sorora o frayla y que hedad ha de tener y qual ha de ser su oficio. Pero, en cualquier caso, Salvatierra se podía sustraer a lo decretado, porque a esta villa no podían entrar visitantes (por aquí no pasó ni el mismísimo licenciado Gil), privilegio que renovó al ganar un pleito sobre este asunto en 1619¹⁹.*

En esta ermita residía una comunidad de beatas, en la que se podía integrar cualquier candidata que solicitara el ingreso a la Justicia y Regimiento de la Villa, que reunido en sesión plenaria, estudiaba la solicitud antes de que un escribano allí presente levantara la correspondiente acta de la reunión con las cláusulas de obligado cumplimiento por parte de la candidata, sin que hayamos localizado ningún caso en que una candidata fuera rechazada.

En la admisión contaba el testimonio favorable de la persona que la avalaba ante los miembros de Concejo. El ejemplo más claro que hemos podido consultar corresponde a Juan García de Zuazo quien, al presentar a su criada como candidata, destaca de ella los motivos de su idoneidad en una solicitud llena de muestras de respeto hacia sus interlocutores:

«Juan García de Çuaçu, el mayor en días, vecino de esta villa de Salvatierra, servidor de *vuestras mercedes* que sus manos besa, dize que como a *vuestras mercedes* consta y tienen entendido, tiene una criada que se llama Magdalena de Adana, la qual tiene deseo de servir a Dios Nuestro Señor y a *vuestras mercedes*, siendo la boluntad de *vuestras mercedes* de admitirla en la hermita de Nuestra Señora de Arana, casa de esta dicha villa y de *vuestras mercedes*, porque ella desea recojerse. Y quando en la dicha casa no hubiere lugar, en la casa donde a *vuestras mercedes* más les pareciere, que para su recogimiento llebará la dote justa, y vestida su persona, y ropa de cama buena. Según su facultad suplica a *vuestras mercedes* pues lo susodicho es serviçio de Dios y ella es sana de su persona y buena xpitana, y leal, y muy trabajadora, que en la parte donde por *vuestras mercedes* fuere recogida dará todo contento y servirá a *vuestras mercedes* con toda buena voluntad, lealtad y humildemente, en lo qual *vuestras mercedes* serbirán a Dios Nuestro Señor y a mí arán muy particular merced y a ella buena obra, y quedará perpetua oradora por el bien de esta república y salud de *vuestras mercedes*, cuyas bidas aumente para su servicio para lo cual están. Joan García de Çuaçu (*Rubricado*)»²⁰.

También contaban, y mucho, las influencias que la aspirante tenía entre los miembros del Concejo. Así, después de vista la solicitud de Marina Díaz

19. AHPA. Escribano Juan Ochoa de Arrizala, protocolo 2162, f. 26.

20. AHPA. Escribano Martín de San Román, protocolo 5319, f. 185.

de Santa Cruz, en la escritura de aceptación del 27 de septiembre de 1587, se reconoce que se la admite por dos motivos: «aviendo visto su voluntad y por ser hija de quien hera»²¹.

El segundo requisito que debía cumplir la candidata era abonar una dote de ingreso cuya cuantía varía según los casos. El precio más bajo lo abonó la citada Marina, quien parece que pudo valerse de sus influencias para ver reducida su aportación a dieciocho fanegas de trigo; en el otro extremo, el del desembolso más elevado, se sitúa la también citada Magdalena Martínez de Adana, de quien el 22 de septiembre de 1593 no se tuvo en cuenta que era una simple criada y se le exigió una elevada suma de dinero y una larga dote de ropa blanca²².

Como cabía esperarse, el pago de la dote de entrada no estaba al alcance de todas las candidatas, por eso en algunos casos recurrían a la generosidad paterna, como Ana de Eraso, de cuya escritura de aceptación en Nuestra Señora de Arana se desprende que este oficio estaba muy bien considerado, y que, el tener una hija beata era motivo de orgullo para los padres, por lo que éstos estaban dispuestos a realizar este esfuerzo económico. Es evidente la satisfacción que le produjo a Pedro de Eraso poder cumplir el 26 de septiembre de 1583 con todos los requisitos necesarios para que su hija se incorporara la citada comunidad:

«El cual dixo que atento el Concejo y vecinos, Justicia y Regimiento de esta dicha villa, le azían merced como señores y patrones de la casa de Nuestra Señora de Arana de esta dicha villa, de admitir y recibir por beata y sorora en la dicha casa de Nuestra Señora de Arana a Ana de Heraso su hija. Y reconociendo la buena obra y merced que a él y a la dicha su hija se hazía, dixo que para la dicha casa y la dicha villa en nombre y como patrón de ella, para en aumento de la dicha casa y bienes de ella, se obligava y obligó con su persona y todos sus vienes muebles y raíces, derechos y acciones avidos y por aver, de que desde oy día en adelante para syempre jamás, sea para la dicha casa de Nuestra Señora de Arana una pieça que el dicho maese Pedro dixo que ha y tiene en el término de Aimaduralarrea, sembradura de ocho fanegas de trigo poco más o menos (...) y más de la susodicho de dar e pagar a la dicha casa e a quien por ello ubiere de aber, diez y seys fanegas de trigo seco y limpio (...) y más que le aya de dar y dé a la dicha Ana su hija los vestidos doblados para ella, según que conviene para persona que entra religiosa en la dicha casa, y más una cama doblada buena (...) Y para el vestido de la dicha Ana su hija, declaró y dixo y se obligó de le dar un manto de paño negro, y una saya blanca de media grana, y un sayuelo de paño negro, y otras dos sayas que dixo y declaró que la dicha su hija tenía, y más las tocas y calçado que fuese neçesario a la dicha Ana»²³.

21. AHPA. Escribano Martín de San Román, protocolo 5315, f. 246.

22. AHPA. Escribano Martín de San Román, protocolo 5319, ff. 186-187. Su traslado completo se encuentra en el apéndice documental.

23. AHPA. Escribano Juan Pérez de Guevara, protocolo 4416, f. 160-161.

Otros padres dispusieron en su testamento la dote necesaria para que sus hijas pudieran acceder a este oficio. Por ejemplo, Catalina Fernández de Vicuña al mostrar sus últimas voluntades el 4 de mayo de 1597, reserva una cláusula para ordenar el pago correspondiente. De esta manera, antes de morir, vio cumplida la promesa (e ilusión particular) de que su hija Marina ingresara de beata en Nuestra Señora de Hula:

«Yten, declaro que a my me tienen ofrecido deudos y parientes que darán horden de que con sólo dar yo la ropa blanca que sea costumbre, entrarán por beata a mi hija Marina en la debota casa de Nuestra Señora de Hula cuyo patrón es esta villa, con la manda de las diez fanegas de trigo que a cada una de mis hijas mandó mi tío Diego Martínez de Oquerruri, difunto. Es mi boluntad que siendo así, la dé la dicha Marina, mi hija, entre por religiosa en la dicha casa de Nuestra Señora de Hula»²⁴.

También se dieron casos en los que las aspirantes a beatas se acogían a una dote testamentaria de personas con quienes no tenían ningún vínculo familiar. Esta fue la vía de acceso que condujo a María Musitu a sus 25 años hasta la comunidad de Nuestra Señora Hula, ya que pudo acogerse a la dote que el hermano de un cura llamado Sebastián Martínez de Oquerruri había reservado para una beata, como forma de sufragar las obras que se estaban realizando: «mandó para la dicha dote veinte mil maravedís dados y pagados para ayuda y reparo de hazer la hobra que está començada ha hazer en la dicha casa»²⁵.

La aceptación se completaba con un rito de entrada en la ermita, que consistía en la imposición de una toca que denotaba su nuevo estado y su pertenencia a su comunidad, caso de la repetida Marina a quien «la pusieron el belo acostumbrado en la dicha casa y con ella recibieron y admitieron por tal beata en la dicha casa»²⁶.

1.2. ¿En qué condiciones permanecían en sus comunidades estas beatas?

La siguiente cuestión interesante, ya que la aceptación se realizaba mediante protocolo notarial, es en qué condiciones legales permanecían estas beatas en sus respectivas ermitas. El protocolo redactado con motivo de la entrada de Marina Díaz de Santa Cruz como beata en Nuestra Señora de Hula señala que ella permanecería en las mismas condiciones que las demás, es decir, como «beata mera, lega y libre», un *status* legal ciertamente singular:

«Dixieron que Marina Díaz de Santa Cruz, hija de Pedro Díaz de Santa Cruz difunto, que presente estava, abía parecido por su petición y pedimiento ante la Justicia y Regimiento, pidiendo por merced, fuesen servidos de la admitir y recibir

24. AHPA. Escribano Martín García de Zuazo, protocolo 5002, f. 55.

25. AHPA. Escribano Juan Bautista de Zumalburu, protocolo 6829, f. 65 v.º

26. AHPA. Escribano Martín de San Román, protocolo 5315, f. 246 v.º

por sierba de Dios y de la vendita su madre en la dicha devota casa por beata mera, lega y libre, como heran las demás beatas que avía y abía avido en la dicha devota casa, y llebaría a ella consigo veinte ducados y sus vestidos y ropas de cama»²⁷.

Este *status* no eximía a la interesada de dos compromisos. El primero, de obediencia, pero no tanto a la «beata por mayora» o «madre bicaria» que estaba al frente de la comunidad, como a la propia Villa, por su condición de patrona de la ermita en la que ingresaba. Esta obediencia se entendía como muestra de servicio de Dios y a la Virgen, tal y como se le recuerda a la propia Marina Díaz de Santa Cruz:

«Y le encargaron y mandaron aya de ser sujeta y obediente a la dicha Villa, Concejo y Justicia y Regimiento de ella, su patrón, y a la beata por mayora que estava dedicada y puesta por la dicha Villa, Concejo y Justicia de ella en la dicha casa que de presente en ella avía y adelante hubiese para que devaxo de la dicha obediencia, sirba a Dios Nuestro Señor y a Nuestra Señora y lo que fuese obligada de hazer en la dicha casa en su servicio»²⁸.

Como prueba de obediencia la recién llegada debía aceptar la posibilidad de que la Villa le ordenase que se mudara otra ermita distinta a la de su ingreso:

«Y de hazer y cumplir lo que por la dicha Villa, Conçejo, Justicia y Regimiento de ella le fuere hordenado y mandado, así en el dicha casa como quando de ella se la quisieren mudar [a] alguna o algunas de las otras casas semejantes que la dicha Villa tenía, como asta agora lo abían hecho»²⁹.

El segundo requisito era ser virgen y mostrar su voluntad de mantener su virginidad mientras fuera beata, tal y como se le exige a la citada aspirante: «guardando su flor y onestidad». Para que esto se cumpliera, la Villa tomaba la dote entregada como garantía de su cumplimiento, ya que mantener relaciones sexuales implicaba la pérdida de la dote y su salida de la ermita, como se le insiste en otra cláusula:

«Y que guardará su linpieza y onrra de su cuerpo, y quando no lo hiziere desde luego da por perdido y quiere que sean de la dicha Villa, Justicia y Regimiento, sólo pueda sacar y pedir los vestidos de su persona y no otra cosa alguna en castigo de su pecado»³⁰.

En este sentido hay que entender que alguna aspirante, como Marina Fernández de Lecea, al presentar su candidatura el 26 de julio de 1597,

27. AHPA. Escribano Martín de San Román, protocolo 5315, f. 246.

28. AHPA. Escribano Martín de San Román, protocolo 5315, f. 246 v.º

29. AHPA. Escribano Martín de San Román, protocolo 5315, f. 246 v.º

30. AHPA. Escribano Martín de San Román, protocolo 5315, f. 246 v.º

destaque de sí misma que es «donzella en cabello»³¹, forma mediante la cual una mujer vasca de la época denotaba la virginidad, como aparece en la crónica de Andrés de Navaggero, embajador de la República de Venecia ante Carlos V, de su paso por Álava en 1528:

«Van las mozas en esta tierra, hasta que se casan, con el pelo cortado, dejando sólo para adorno algunas mechas, y la misma costumbre hay en Vizcaya y en Guipúzcoa»³².

Quizá sea este el motivo que permite entender la importancia del servicio que asumió el antes citado Pedro de Eraso, al ofrecerse como barbero de Nuestra Señora de Arana:

«Yten, que el dicho maese Pedro durante los días de su vida aya de servir y sirva a la dicha casa [Nuestra Señora de Arana] y religiosas de ella con su oficio de barbero en todas las ocasiones que se ofrecieren y tuviese necesidad la dicha casa y religiosas de ella»³³.

Fortunato Grandes señala que sobre esta comunidad de Nuestra Señora de Arana planeaba la sombra de la duda, ya que al consultar el libro de inventario y cuentas de esta ermita (actualmente desaparecido), encontró un asiento de 1601 en el que el síndico de la villa se hace eco «de la gran murmuración que de ellas y su vivir había»³⁴.

Podemos suponer que esta murmuración se debió a alguna relajación en su compromiso de abstinencia sexual, porque podemos aportar el siguiente documento (no exento de contradicciones) en el que la madre vicaria y una beata de Nuestra Señora de Arana sacan la cara a una pareja de novios a los que habían sorprendido manteniendo relaciones sexuales. Hay que reconocer que en ningún momento se identifica a la joven como miembro de la comunidad, pero su propia intervención, la interpretación laxa de las rígidas normas morales de la época en virtud de la proximidad de su matrimonio y que no se conviertan en testigos de cargo, bien pudo interpretarse como un encubrimiento que daría pábulo a los rumores:

«En la leal villa de Salvatierra a treçe días del mes de julio, año de naçimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos y nobenta y ocho, ante my el scrivano y testigos de yuso escriptos, pareçieron presentes Mari López de Opacua, madre vicaria de la debota casa de Nuestra Señora de Arana que es del patronazgo y jurisdicción de la dicha villa y Juliana Ruiz de Arrarayn, veata en la dicha debota casa. La quales dixieron que habían entendido que vexar y molestar a Juan López de Vicuña y Catalina Ruiz de Vicuña vecinos de la dicha villa, haviendo entre ellos y deudos suyos tratado y conçertado de que se casasen según

31. AHPA. Escribano Juan Pérez de Guevara, protocolo 4415, f. 74.

32. SANTOYO, Julio César. *Viajeros por Álava*. Vitoria: 1972, p. 39.

33. AHPA. Escribano Juan Pérez de Guevara, protocolo 4416, f. 161.

34. GRANDES, Fortunato. *Cosas de Salvatierra*. Vitoria: 1939, p. 159.

horden de la Santa Madre Yglesia y otorgándose escritura para mayor seguro de ello por testimonio de Sevastián de Arana, scribano vecino de la dicha villa, con fee y palabra de que no se casarían con otros. Halgunas personas después de haverse hecho dos proclamas y publicaciones, para la terçera querían poner ynpedimento en el dicho matrimonio deçiendo que el dicho Juan de Vicuña tenía dado palabra de casamiento a María, hija de Xptobal de Onraita y María Ochoa de Arriçala, veçinos de la dicha villa, sin que la dicha María ni sus padres lo contradigan ni salgan a los embaraçar, y porque mediante la dicha palabra y promesa y scriptura las dichas madre bicaria y Julia Ruiz declaraban y declararon haverles bisto en una cama juntos a los dichos Juan López de Vicuña y Catalina Ruiz como a marido y muger, lo qual declaravan y declararon por el peligro de la honra de la dicha Catalina Ruiz por ser muger honesta y honrada, y de buena parte. Y porque haviendo como hera notorio havido copula entre los dichos Juan de Vicuña y Catalina Ruiz, no hera justo hubiese de quedar infamada. Y para que de ello conste, de pedimento del dicho Juan de Vicuña hize la presente siendo testigos Juan Sáez de Vicuña y Martín Díaz de Santa Cruz, vezinos de la dicha villa, a los quales y las dichas partes contrayentes y testigos, y el presente scribano hago fe que conozco firmaron los testigos a falta de que la dicha madre vicaria y Juliana Ruiz, beata, dijeron que no savían scrìvir y así bien el dicho Juan de Vicuña dixo que no savía scrìvir. (*Siguen las firmas*)»³⁵.

Por último, la condición de «beata libre» significaba que podía abandonar la casa por voluntad propia como se le reconoce a Marina de Santa Cruz:

«Pero si es que aconteciese que no abiendo defecto de su persona, en quanto a su tiempo por causas que se ofreçiesen fuese necesario el salir de la dicha casa, así de su mera voluntad, como siendo así mandado por el Çonçejo, Justicia y Regimiento de ella le ayan de volver y entregar la dicha su dote y vestidos y ropas de cama que a la dicha casa trae»³⁶.

1.3. ¿A qué se dedicaban estas beatas?

Una tarea fundamental, que además era una forma de ganarse la vida, era ofrecimiento de oraciones en sufragio de las intenciones particulares. Los ejemplos más claros, dado el carácter del documento, eran las mandas testamentarias, como las otorgadas por Pedro de Albéniz el 29 de marzo de 1544:

«Otrosy, mando a las beatas de San Pedro de la dicha villa quarenta maravedís, y a la de San Martín de la dicha villa (*cosido*) maravedís, e para las beatas de Santa María de Arana cinquenta maravedís para todas ellas para que tengan (*cosido*) de rogar a Dios por my ánima»³⁷.

Llama la atención el que en ocasiones el encargo de oraciones no lo recibe la comunidad de beatas en su conjunto sino miembros particulares de

35. AHPA. Escribano Martín García de Zuazo, protocolo 5002, f. 82.

36. AHPA. Escribano Martín de San Román, protocolo 5315, f. 246 v.º

37. AHPA. Escribano Juan Martínez de Paternina, protocolo 6507, f. 18 v.º

ella, un detalle que deja entrever cierta autonomía individual y que quizá no practicaran la comunidad de bienes. Sirva para ilustrar lo dicho el que Marina recibiera el encargo particular de oraciones, como consta en el testamento de Juliana Fernández de Lecea, que dictó sus últimas voluntades el 30 de julio de 1597:

«Yten, mando a Marina, beata en Nuestra Señora de Hula seys ducados para sus necesidades y hornato, los quales se le paguen por mis herederos dentro de cuatro años que yo muriere para que tenga cuenta de encomendar a Dios, Nuestro Señor, mi ánima»³⁸.

2. EL OFICIO DE BEATA EN LAS DEMÁS ERMITAS DE SALVATIERRA-AGURAIN

Otro tipo de beata era la que no pertenecía a ninguna comunidad y residía sola en otras ermitas, como la de San Martín, el edificio más antiguo de su recinto amurallado, hoy archivo de la villa, función en consonancia con su legado histórico, ya que este era el lugar donde se reunía el Concejo desde tiempo inmemorial. Esta ermita contaba con una beata, a la cual encontramos presentando ofrendas en nombre de quienes imprecaban los favores del santo. Joan, abad de Zuazo, en su testamento del 8 de febrero de 1588 pagó a la beata por este servicio:

«Yten, le pagué a la beata de Sant Martyn, María Pérez una fanega de trigo por el trabajo de traer la oblada y cera, es a saber *media* fanega por el trabajo y otra media fanega por ofrecer dos oblas el lunes y sábado de cada semana»³⁹.

No faltaron ejemplos de beatas que contaban con un pequeño patrimonio personal; es el caso de María de Luzuriaga, «beata y religiosa que resido en Santa Marina que hes una hermita que está en el término de Sastegui en el lugar de Narbaxa»⁴⁰, que vivía de la limosna y de cinco márcenas de tierra que en su testamento lega a la ermita a la que dedicó buena parte de su vida:

«Yten, digo o declaro que en la dicha hermita de Santa Marina donde yo he residido mucha parte del tiempo que he bibido por este siglo de provecho de limosna o de mys propios bienes para el servicio del culto divino y administración de los oficios divinos...

» Yten digo y declaro que dexo por propias de la dicha hermita de Santa Marina cinco márcenas de tierras de pan traer que son en el término del dicho lugar»⁴¹.

38. AHPA. Escribano Martín García de Zuazo, protocolo 5002, f. 60 v.º

39. AHPA. Escribano Martín García de Zuazo, protocolo 5236, f. 58 v.º

40. AHPA. Escribano Pedro Ruiz de Luzuriaga, protocolo 6831, f. 18.

41. AHPA. Escribano Juan Bautista de Zumalburu, protocolo 6829, f. 20 v.º

Algunas beatas salvateranas han pasado a la historia porque mostraron su valía en los momentos más críticos. En efecto, la desgracia se cebó con la villa en 1564, cuando el 1 de agosto de ese año, sufrió un pavoroso incendio a resultas del cual resultó calcinado «el ospital que se acogían los pobres que benían»⁴²; este contratiempo no pudo ser más inoportuno, pues coincidió con el acmé de una epidemia de peste que, según Bernal de Savando, escribano de la villa, se cobró 700 vidas⁴³. Entre las personas que engrosaron esta desgraciada lista estuvo una beata llamada Catalina de Luzuriaga, fallecida en el hospital de Zalduendo (Álava). Los patrones de dicho hospital, el conde de Oñate (sucesor del fundador), el alcalde y el cura se reunieron el 1 de octubre de 1564 para hacerse cargo de los bienes de esta mujer, cuyos últimos días de vida dedicados al servicio de los apestados resumen así:

«E dixieron que por quanto a notiçia de ellos a benydo por cosa çierta y notoria que, Catalina de Luçuriaga que se trataba en vida de beata y hera costurera que bibía de mano del dicho señor alcalde como tal patrón en el dicho ospital, en una celda y cámara de él. Fallesçió los días pasados de la enfermedad de peste que corre de presente en algunos pueblos de esta comarca y en otras partes, en la hermyta de Paternyna, que es en los términos de la villa de Salvatierra y quando ella salió de esta villa para [el] monesterio de Barría a curar y regir unas dos hijas del señor alcalde, y de allí fue a visitar y curar a un cuñado suyo que se decía estar herido de peste de donde (*tachado*), en la dicha villa de Salvatierra de donde ella se salió y murió en la dicha hermita»⁴⁴.

Otro caso de beata dedicada a tareas de enfermera lo encontramos en Hula. Una de ellas se dedicó al cuidado del antes citado Joan, abad de Zuazo, según la gratificación que recibió de su cabezalero en virtud de su testamento del 8 de febrero de 1588:

«Yten, le pagué a la beata de Ula por el trabajo que tomó en servirle a my señor en su enfermedad seys reales»⁴⁵.

A finales del siglo XVI muchas beatas vivían en la pobreza, a juzgar por los donativos de algunos bienhechores que las socorrieron económicamente, precisamente porque reconocieron y valoraron su pobreza. Es el caso de los curas cabezaleros de un clérigo llamado Galaz López de Luzuriaga, quienes el 2 de junio de 1591 reparten diversas limosnas «a las personas siguientes, a cada una de ellas por ser pobres y necesitadas», según se lee en el encabezamiento de sus donaciones, cuyo desglose nos sirve para conocer la nómina de beatas y las ermitas donde ejercían este oficio en el ocaso del siglo:

42. AHPA. Escribano Pedro Ruiz de Luzuriaga, protocolo 4980, f. 109.

43. AHPA. Escribano Martín de Savando, protocolo 5130, f. 117.

44. AHPA. Escribano Martín de San Román, protocolo 11512, fols. 12-13.

45. AHPA. Escribano Martín García de Zuazo, protocolo 5236, f. 56.

«Yten, les dieron a las veatas de Nuestra Señora de Hula quatro reales. Los recibió Catalina beata.

»Yten, les dieron a las beatas de Nuestra Señora de Arana otros quatro reales. Los recibió María, beata.

»Yten, le dieron a Domingo santero de la hermita de señor San Jorge de esta villa seis reales.

»Yten, le dieron a María beata beata (*sic*) en la hermita de la Magdalena de esta villa para azeite para la dicha hermita quatro reales.

«Yten, le dieron a Helvira beata en la hermita de señor San Martín de esta dicha villa para alumbraria de la dicha hermita quatro reales»⁴⁶.

CONCLUSIONES

Dos tipos de beatas ejercieron su oficio en la villa de Salvatierra-Agurain durante el siglo XVI: las que vivían en comunidad, y el resto. Este oficio estaba muy bien considerado y los padres solían pagar las dotes de ingreso por el prestigio que suponía tener una hija beata.

La villa de Salvatierra acaparaba todas las competencias sobre las beatas que vivían en comunidad a las que califica de «meras, legas y libres»: idoneidad de la candidata, fijación de la dote de ingreso, imposición del compromiso de obediencia a la Villa y virginidad, movilidad entre las ermitas y los motivos de expulsión.

Las demás beatas vivían solas, se dedicaban al cuidado de las ermitas, y al ofrecimiento de oraciones de quien se las encargaban a cambio de una limosna. También cuidaron enfermos, con mención especial a la que dio su vida atendiendo a los apestados en 1564.

APÉNDICE DOCUMENTAL

22, septiembre, 1593. Salvatierra (Álava)

Entrada como beata de la ermita Nuestra Señora de Hula de Magdalena Martínez de Adana.

AHPA. Escribano Martín de San Román, protocolo 5319, folios 186-187.

(Folio 186) En la leal villa de Salbatierra de Álava a beynte y dos días del mes de septiembre del anno de nasimiento de Nuestro Señor Xpto de mill y quinientos y nobenta y tres annos, estando juntos [la] Justicia y Regimiento de la dicha villa

46. AHPA. Escribano Juan Pérez de Guevara, protocolo 5283, f. 238.

es a saber, Prudencio García de Çuaço *alcalde hordinario* en la dicha villa y tierra, Bartolo Díaz de Santa Cruz, Diego García de Çuaço regidores de la dicha villa y su tierra, Francisco Sáez de Helorduy *diputado* teniente de regidor, Lucas Díaz de Santa Cruz, Hernando Ochoa de Chinchetru, Joan Ramos de Estúñiga *deputados* del Regimiento de la dicha villa. En presencia y por *testimonio* de mí, Martín López de San Román *scrivano* real del número y *ayuntamiento* de la dicha villa y testigos en fin *scriptos*. Y dixerón *que* por quanto por facultad y comisión *que* la dicha villa y común Conçejo de ella tenían de pedimiento de Juan García de Çuaço mayor en días, *vezino* de la dicha villa en nombre de Madalena Martínez de Adana su criada, hija de Pedro Martínez de Adana y Mari López de Açilu *vecinos* de Adana para resçeibir en una de las casas y hermitas *que* esta dicha villa tiene estramuros de ella por beata merelega (*sic*) a la dicha Madalena con la dote *que* a sus mercedes bien bisto les fuese como más largamente constaba del dicho pedimento y facultad *que* pasó por *testimonio* de mí el scribano del *qual* usando, dixerón *que* entre sis (*tachado*) conferido abían allado *que* por agora fuese rescebida y admitida la dicha Madalena de Adana en la casa y hermita de Nuestra Señora de Ula y obiese de llevar quarenta ducados luego pagados, y sus bestidos, y ropa y axuar. Y así la dicha Madalena de Adana *que* a lo susodicho se alla presente açeptó la *merced* *que* se le hazía en admitirla en la dicha casa y hermita. Y así en cumplimiento de lo de suso la dicha Madalena de Adana entregó los dichos quarenta ducados en dos scudos de horo, y lo demás restante en reales de plata y moneda de bellón a Joan Díaz de Santa Cruz *procurador general* susodicho en nombre y para la dicha villa. Y más entregó la ropa siguiente:

Primeramente una manta de lana blanca nueva *que* llaman soryal (*sic*) para sobre la paja de cama.

Yten, un plumión de pluma nuevo de lienço.

(Folio 186 v.º) Yten, un cabezal de pluma de lienço nuevo.

Yten, una funda de lienço nuevo con sus borlas blancas.

Yten, otra funda de estopa de plumión.

Yten, un cabeçal de lienço nuevo con borlas blanca.

Yten, una funda de cabeçal nuevo de stopa con cadena azul a los lados.

Yten, una sábana de lienço nueva de tres telas.

Yten, una cortina delantera para cama un poco andada de estopa.

Yten, unos manteles de mesa nuevos de lienço de grano de çebada de tres baras y media de larga.

Otro mantel de stopa de scaque (*sic*) nuevo de dos baras y algo más largo.

Seys tocas de beatilla, las tres nuevas y, las otras, algo traydas. Y dos cofias de apretar la cabeza y quatro apretadores de frente.

Yten, dos paños de lienço y otros tres *que* dixo tener en colada en [la] casa de dicho Joan García y *que* los llevará a la dicha casa.

Yten, dos camisas nuevas de stopazo y otras dos andadas del mismo lienço.

La qual ropa blanca abiendo entregado a la dicha justicia y regimiento luego de mano misma, entregaron a Amilia de Roytegui, mayora en la dicha casa de Ula para que ella y las demás teniéndolas para el servicio de la dicha casa. Y más hizo demostración llevar para el atabio y bestido de su persona un manto de refforro negro nuevo; yten, una saya blanca de media grana de Toledo; yten, un mongil negro biejo; yten, una saya blanca usada y teñyda con su cuerpito negro y cortapisa blanca; yten, un sayuelo negro nuevo aforrado en lienço blanco; yten, otro sayuelo negro beinte dozeno andado; yten, otro sayuelo pardo de paño basto aforrado en lienço; yten una saya fraylenga remendada; yten, tres pares de mangas, un par negras y otras y otras (*sic*) también blancas de cordellate y esta menos andadas, y un delantal de porte pardo nuevo.

Y la ropa de suso de su persona se quedó en ella para su servicio en una arca de ceja que llaman de Arana, que bien así traxo ella misma pequeña. Y así con lo de suso la (*folio 187*) admitieron por tal beata y luego en presencia de sus mercedes le pusieron los belos que [a] las demás beatas que en la dicha casa. Y asentaron que la admitían con las demás que están y abitan en la dicha casa de Ula, y aya de guardar en todo el regimiento y horden que siempre esta Villa, Justicia y Regimiento de ella les a hordenado y tienen, y adelante les hordenare. Y fasta el tiempo que fuere su voluntad y a ellos les pareçiere, esté y permanesca en la dicha casa de Ula y donde en otro qualquiera en la dicha villa [la] Justicia y Regimiento de ella le hordenaren quando y en el tiempo y causas y cosas que les pareçiere. Y que la dicha Madalena de Adana mudándola a la otra casa, el axuar y dote siendo la boluntad de la dicha villa, justicia y regimiento de ella pueda remobeer (*sic*) o quedar en la dicha casa de Ula aunque ella como está dicho se remueba a otra. Y si lo que Dios no quiera ni permita, la dicha Madalena de Adana hiziera algún caso desonesto (*tachado*) carnal u otro mal parescer, hexemplo y bida, que a la dicha Villa, Justicia y Regimiento de ella les paresca ser bien y justo despedirla y hecharla de la dicha casa de Ula o otras casas que estubiere, en tal caso aya perdido y pierda la dicha dote que de suso lleba, y axuar y arreo de su persona en todo y por todo. Y así con lo de suso fue admitida y recebida en la dicha casa la dicha Madalena de Adana y, por ella aceptada y concedida como de suso se declara y contiene (...) Y en fe y testimonio de ello los otorgaron así ante mí el presente scrivano siendo testígos a todo lo que dicho es de suso Joan García de Çuaço mayor en días, Joan Pérez de Chinchetru y Joanes López de Vicuña hierno de Martín Sáez de Aguirre, y Martín de Mendixur merino hexecutor de la dicha Villa y la dicha Justicia y Regimiento firmaron de sus nombres, y por las dichas Milia de Roytegui y Madalena de Adana que no sabían scribir a su ruego firmaron los dichos Joan García de Çuaço y Joan López (*Siguen las firmas*).